

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA  
DEMANDADO: MARTIN ALFONSO CHICANGANA - JACQUELINE URBANO  
RAD: 1900141890042020-0058100



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 863

Popayán, Cauca, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de MARTIN ALFONSO CHICANGANA - JACQUELINE URBANO, en escrito que antecede la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, allega nota devolutiva de medida cautelar, la que es preciso dar a conocer a la parte demandante a fin de que tome las previsiones a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en nota devolutiva de medida cautelar, para que tome las previsiones a que haya lugar.

SEGUNDO: IINFORMAR que los memoriales serán recibidos al Email [j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
PATRICIA MARÍA OROZCO URRUTIA

nyip

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE POPAYÁN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 39

Hoy 04 de marzo de 2022

El Secretario,

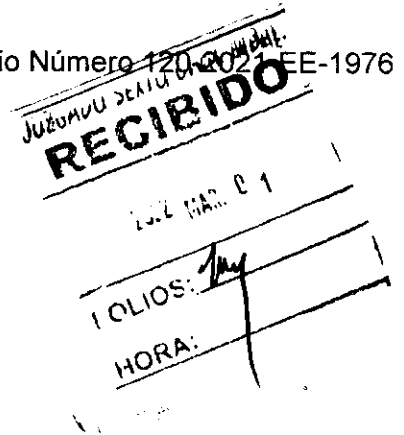
MAURICIO ESCOBAR RIVERA



Popayán, 29 de diciembre de 2021

Oficio Número 120-6-8635-EE-1976

Doctor  
MAURICIO ESCOBAR RIVERA  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Calle 8 No 10 - 00  
Popayán - Cauca



Asunto: Ejecutivo Singular  
Radicado: 2020-00581  
Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO ULTRAHULCA  
Demandado: MARTIN ALFONSO CHICANCANA , JACQUELINE URBANO

Informamos que se devuelve sin registrar la orden de Embargo ingresada con el turno de registro 2021-120-6-8635 del 6/25/2021, relacionada con el FMI.120-159915.

Se citó para notificar a la parte interesada sin lograr la notificación personal, por la cual se notificó por aviso el día 6 de Diciembre 2021, sin que se presentara recurso alguno, por lo anterior el día 28 de Diciembre 2021 el acto administrativo contenido en la nota devolutiva queda en firme.

Adjuntamos nota devolutiva, la cual está debidamente notificada y ejecutoriada de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 211)

Atentamente,

Jadhly Milena Mera Benavides  
**JADHLY MILENA MERA BENAVIDES**  
Registradora (E) del círculo Registral de Popayán

Elaboró: Sandra Medina,  
Revisó: Jadhly Mera Benavides  
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2021



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 14 de Enero de 2022 a las 04:04:23 pm

El documento OFICIO Nro 084 del 21-01-2021 de JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN CAUCA de POPAYAN fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-120-6-8635 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-159915

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-120-1-44063

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

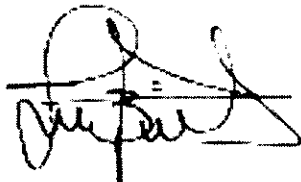
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

73416

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 14 de Enero de 2022 a las 04:04:23 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 084 del 21-01-2021 de JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN CAUCA de POPAYAN

RADICACION: 2021-120-6-8635

**SNR** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DEL CÍRCULO DE POPAYAN

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El presente acto administrativo quedó ejecutoriado y en firme de conformidad con el artículo 67 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el día \_\_\_\_\_ del mes de Diciembre año 2021

Secretario Ad-Hoc \_\_\_\_\_



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 29 de Septiembre de 2021 a las 06:08:35 pm

El documento OFICIO Nro 084 del 21-01-2021 de JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-120-6-8635 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-120-1-44063

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$38.000 POR NO SER EXENTO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1986.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

  
FUNCIONARIO CALIFICADOR  
2365

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

-----  
**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**Nro Matrícula: 120-159915**

**COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES**

Impreso el 2 de Febrero de 2022 a las 09:58:13 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

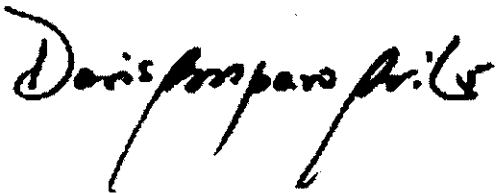
DE: GALEANO DE CHICANGANA DEMESIA      CC# 25252543  
A: CHICANGANA GALIANO JOSE VICENTE      CC# 4610395      X      (10% RESPECTO DEL 50%)  
A: CHICANGANA GALEANO MARTIN ALFONSO      CC# 10529290      X      (40% RESPECTO DEL 50%)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

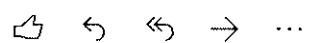
USUARIO: 2367 impreso por: 61604  
TURNO: 2021-120-1-44063      FECHA: 25/6/2021  
NIS: gsG6kjvdNVfKTCK1sDJEuZ58WWtVEEi01Z5sQYUZPCb5s72tRMh93w==  
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>  
EXPEDIDO EN: POPAYAN



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL DORIS AMPARO AVILES FIESCO

1976

RE: Remision oficios embargo



Oficina de Registro Popayan

Vie 5/11/2021 12:19 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OFICIO 120-2021-EE-134...

343 KB

CORDIAL SALUDO

MEDIANTE OFICIO N° 120-2021-EE-1349 DEL 14/10/2021, ADJUNTO CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE NOTA DEVOLUTIVA DEL TURNO 2021-120-6-8635 del FMI 120- 159915

ATENTAMENTE,  
SANDRA MEDINA  
TÉCNICO OPERATIVO

Responsable correo Institucional

NOMBRE:

ofiregispopayan@supernotariado.gov.co

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de junio de 2021 10:06 a. m.

Para: JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO <juliabez7@hotmail.com>; Oficina de Registro Popayan <ofiregispopayan@Supernotariado.gov.co>

Asunto: Remision oficios embargo

cordial saludo

Envio oficios de embargo de proceso 2020-00581

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar







Popayán, 14 de octubre de 2021

Oficio N° 120-2021-EE-1349

Doctor  
MAURICIO ESCOBAR RIVERA  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Calle 8 # 10-04  
Popayán - Cauca

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICAR**

Proceso: Ejecutivo Singular

Expediente: 2020-00581

Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y  
CREDITO ULTRAHULCA:

Demandado: MARTIN ALFONSO CHICANCANA , JACQUELINE URBANO

En el proceso de la referencia se cita para notificar al demandante o a su apoderado, de la nota devolutiva mediante la cual se devuelve sin registrar el siguiente documento:

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE TURNO	FECHA	TIPO DE ORDEN	N° FOLIO
Oficio N° 0084 del 21/01/2021	2021-120-6-8635	6/25/2021	Embargo	120-159915

Con esta citación se da cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se informa que en caso de no poder hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se realizara por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

**DORIS AMPARO AVILES FIESCO**

Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán

Elaboró Sandra Milena Medina,  
Revisó: Doris Amparo Avilés Fiesco  
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2021

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán  
Calle 4 No. 9-13 – PBX +57 (2)824-15-38  
Popayán, Cauca – Colombia  
E-mail: [ofiregispopayan@supemotariado.gov.co](mailto:ofiregispopayan@supemotariado.gov.co)  
<http://www.supemotariado.gov.co>



1349 + valor  
\$ 38.000  
No exento

**MAYOR VALOR**  
SOCIETAT NAYAN  
DE INSTRUMENTOS PÙBLICOS  
DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÙBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÙBLICOS  
POPAYAN - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 12:00:54 pm

**264819**

No. RADICACIÓN: **2021-120-6-8635**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARTIN ALFONSO CHICANGANA. RAD 190014189004202000581  
OFICIO No.: 084 del 21/1/2021 JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL. DE  
POPAYAN CAUCA de POPAYAN

**MATRICULAS: 120-159915**

**ACTOS A REGISTRAR:**

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

**TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1**

**VALOR MULTA: \$0**

**FORMA DE PAGO:**

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

**VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$0**

Usuario: 2367

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**NIT: 899999007-0 POPAYAN**

**SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION**

Impreso el 25 de Junio de 2021 a las 12:00:56 pm

**264820**

**No. RADICACIÓN: 2021-120-1-44063**

Asociado al turno de registro: 2021-120-6-8635

**MATRICULA: 120-159915**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

**NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARTIN ALFONSO CHICANGANA. RAD 190014189004202000581**

**CERTIFICADOS: 1**

**FORMA DE PAGO:**

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$0**

**EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS**

Usuario: 2367



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
POPAYÁN

Popayán, 21 de Enero de 2021

Oficio Nro. 0084

Señor:  
REGISTRADOR  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS O.R.I.P.  
Ciudad.

Clase de proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE  
AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA  
Identificación : 8911006739  
Demandado : MARTIN ALFONSO CHICANGANA,  
JACQUELINE URBANO  
Identificación : 10529290, 31921386  
No. Radicación : 190014189004202000581  
(Citar al Contestar)

Por medio del presente me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto dictado dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 120-159915 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado MARTIN ALFONSO CHICANGANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10529290. Por tanto, SIRVASE inscribir el embargo y proceda a expedir el certificado de que trata el art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente

MAURICIO ESCOBAR RIVERA  
Secretario

Aro.-

**Firmado Por:**

**MAURICIO ESCOBAR RIVERA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**4c83b32b6e75eb297c8bc6511f65c4d48c134694c24d0033f9f4550ac90c9d84**

*Documento generado en 24/06/2021 03:39:25 p. m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**